



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se modifica la Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Agrarias, por la que se declara la puesta en riego del sector VIII de la zona regable del Canal del Zújar. (2013061768)

Con fecha de 3 de marzo de 2009 se dicta por parte de la Dirección General de Infraestructuras Agrarias, Resolución mediante la cual se declara la puesta en riego del sector VIII de la zona regable del Canal del Zújar. En dicha resolución, se resuelve en relación con la zona de concentración Zújar-Guareña, excluir de la puesta en riego las parcelas n.º 61, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 90 y 91 del polígono 16 de Valdetorres, por cambio de uso del suelo previo según Resoluciones de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 27 y 29 de enero de 2009. Asimismo, se dispone en la referida Resolución de 3 de marzo, en relación con la zona fuera de concentración parcelaria, concretamente sector VIII sin concentrar polígono 6 término municipal de Valdetorres, la exclusión de la declaración de puesta en riego de las parcelas 124, 146, 408 y 411 por cambio de uso del suelo previo, según Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 29 de enero de 2009.

Las Resoluciones emitidas desde la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, resolvían otorgar la calificación urbanística para legitimar las obras y el uso inherente a las mismas, para autorizar la implantación de una instalación solar fotovoltaica por parte de la mercantil Globasol Inversiones, SL. Dicha instalación se construiría sobre las parcelas 61, 74-83 y 91 del polígono 16 del término municipal de Valdetorres y las parcelas 124, 146, 411 y 408 del polígono 6 y parcela 90 del polígono 16 del mismo término municipal.

Mediante Resoluciones de 3 de abril de 2003 publicadas en el DOE n.º 113, de 13 de junio de 2013, se revoca por un lado, la Resolución que otorgaba la autorización administrativa a la instalación solar fotovoltaica, a ubicar en el polígono 6, parcelas 146, 124, 411 y 408 y en el polígono 16, parcelas 90 y 6, del término municipal de Valdetorres, y cuya titularidad pertenecía a la entidad Valdetorres Solar 1, SL, y por otro, la Resolución por la que se otorgaba autorización administrativa a la instalación solar fotovoltaica a ubicar en el polígono 16, parcelas 61, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 91 del mismo término municipal, y cuya titularidad pertenecía a la entidad Valdetorres Solar 2, SL.

Dichas revocaciones se producen a raíz de que el objeto o finalidad para el cual se otorgó el cambio de uso del suelo, es decir, la implantación de una instalación solar fotovoltaica, no llegó a realizarse, produciéndose la declaración de archivo y cierre de los correspondientes expedientes.

En fecha de 23 de julio de 2013, se recibe en esta Consejería solicitudes de D. José Antonio Barjola Gómez y D. José Mayoral Rodríguez, este último en representación de Explotaciones Hnos. Mayoral, SL, en las que requieren que determinadas parcelas que se indican en dichas solicitudes se incluyan en la zona oficial de riego para su uso agrícola de regadío, argumentando para ello que la planta solar fotovoltaica no va a ejecutarse por parte de Globasol Inversiones, SL y que las parcelas no han sufrido ninguna clase de modificación, encontrándose aptas para el cultivo y disponiendo de toda la infraestructura de riego tanto de red principal, red secundaria y complementaria de riego.



Se acredita por parte de D. Jose Antonio Barjola Gómez la propiedad de las parcelas n.º 146, 124, 411 y 408 del polígono 6, y en el polígono 16, parcela 90, mediante escritura de compraventa de 29 de mayo de 2013. Por parte de Explotaciones Hnos. Mayoral, SL, se acredita la propiedad de las parcelas n.º 61, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 91 del polígono 16, mediante escritura de compraventa de 14 de junio de 2013.

A raíz de estas solicitudes, se procedió a realizar por parte del equipo técnico la correspondiente visita de campo el día 29 de agosto de 2013, emitiendo informe sobre ella. Comprobándose en la citada visita que todas las fincas llevan sin cultivarse como parcelas de regadío al menos 3 ó 4 años, siendo en realidad suelo arenoso con bastante potencial agrícola para cultivos de regadío, y a su vez, disponer de las infraestructuras generales e instalación de riego a pie de parcela. También se pone de manifiesto por otro lado, que las infraestructuras de redes de riego, caminos y desagües que afectan a las fincas en cuestión, poseen el estado normal correspondiente al sector VIII de Zújar-Guareña, siendo factible su explotación como parcelas de riego. Se adjunta como anexo al informe, la relación e imágenes del Visor SIG-PAG correspondientes a las distintas parcelas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que la finalidad para la que se llevó a cabo la exclusión de las fincas objeto de solicitud no llegó a realizarse, así como que éstas no han sufrido modificación alguna, constando en la actualidad con todas las infraestructuras de redes de riego, y en uso de las facultades conferidas mediante los Decretos 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 142, de 25 de julio), y 209/2011, de 5 de agosto, en el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE n.º 152, de 8 de agosto), modificado por Decreto 214/2012, de 19 de octubre (DOE n.º 207, de 25 de octubre) atribuyen a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

RESUELVO :

Modificar la Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, por la que se declara la puesta en riego del sector VIII de la zona regable del canal del Zújar, en el sentido de incluir en la zona de riego del Sector VIII del Plan Coordinado de la zona regable del Canal del Zújar, las siguientes superficies:

- De la Zona concentración parcelaria Zújar-Guareña, Subperímetro I: Se incluyen las parcelas n.º 61, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 90 y 91 del polígono 16 de Valdetorres.
- De la Zona fuera concentración parcelaria, sector VIII sin concretar, polígono 6 término municipal Valdetorres: Se incluyen las parcelas n.º 124, 146, 408 y 411.

Mérida, a 27 de septiembre de 2013.

El Director General de Desarrollo Rural,
JOSE LUIS GIL SOTO

• • •